



EL BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26, (casa-imprensa) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su interesante salud.

Núm. 48.

#### Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del reglamento de exámenes para Maestros de instruccion primaria superior y elemental, ha señalado esta Comision el dia 2 de Marzo próximo venidero para dar principio á los exámenes de los que aspiren al título de escuela superior, el dia 6 para los de escuela elemental y el 22 para los de Maestras de niñas. Los que aspiren á examinarse presentarán previamente en la Secretaria de esta Comision la fé de bautismo legalizada; certificacion de buena conducta moral y política, expedida por el Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio; otra de haber asistido á una escuela normal por espa-

cio de un año, y si es Maestro otra que acredite lo prevenido en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; haciendo al propio tiempo el depósito de los derechos de exámen. — Guadalajara 1.º de Febrero de 1848.—Juan de la Concha Castañeda, Presidente.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Número 49.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

» S. M. la Reina se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente.—Con arreglo á la planta de la Sria del Ministerio de Hacienda aprobada por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar Director general de Contribuciones Directas, á D. José Sanchez Ocaña; de Contribuciones Indirectas, á D. Diego Lopez Vallesteros; de Aduanas y Aranceles á D. Aniceto de Alvaro; de Rentas Estancadas á D. Rafael Bosque; de Fincas del Estado á D. Felipe Canga Argüelles, y Contador general del Reino á D. Joaquin Maria Perez.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Guadalajara 30 de Enero de 1848.—Francisco Gonzalez Alberú.

Número 50.

Hoy vence el plazo para el pago del primer trimestre de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y ganaderia, la del Subsidio Industrial y de Comercio y de la de Consumos con respecto á aquellos pueblos que, en virtud de la facultad que concede á sus Ayuntamientos el artículo 98 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, hayan optado por el repartimiento.

Los Ayuntamientos que cumpliendo con sus deberes se dediquen con empeño á la recaudacion del importe del referido trimestre; ingresándole en poder del Comisionado del Banco para el dia 15 del corriente, me darán una prueba del aprecio que les merecen las escitaciones de esta Intendencia que yó sabré agradecer, y se evitarán los apremios que quisiera escatimar en lo posible por no causarles perjuicios, y á mi el disgusto de despacharlos. En su mano está el que no llegue este caso, pues tengo la conviccion de que los contribuyentes se presten con la mayor docilidad á satisfacer sus respectivos contingentes; pero debo prevenir á dichas corporaciones que por lo mismo que hay docilidad en el contribuyente, no permitiré que se abuse de ella bajo ningun concepto. Este tiene derecho á saber si la lista por que se le exige la cuota está exacta con el repartimiento aprobado por mí, y á que se le provea de un recibo demostrativo de la cantidad, y el concepto por que la entrega. En mi circular de 26 de Enero último inserta en el Boletin oficial de la provincia del viernes 28 del mismo, he ampliado el término para la presentacion de los repartimientos hasta el 10 del corriente; y sentiria mucho verme precisado por esta falta á exigir el pago del trimestre de los mismos individuos que constituyen los Ayuntamientos, y Juntas periciales, y á imponerles las multas de que trata el artículo 46 del referido Real decreto; por eso vuelvo á encargarles la mayor activi-

dad en estos trabajos, y que no dejen de verlos concluidos; porque deben tener entendido, que si hasta ahora ha podido haber disimulo en la presentacion de repartimientos, yó jamás transigiré con esta falta que ademas de envolver la mayor arbitrariedad en la cobranza de los impuestos, se opone enteramente á la ley.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1848. — Francisco Gonzalez Alberú.

Núm. 51.

El Sr. Doctor Don Manuel de Robles, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido &c.

Al Señor Gefe político de Guadalajara hago saber: Que en el dia de ayer, un hombre desconocido, bastante alto, robusto, moreno, vestido de chaqueta y pantalon de paño pardo, zahones negros de pellejo, calzado de albarcas, tambien con pellejos, que dijo ser manchego, intentó robar una capa á Andrés Sotillos, vecino de Torremocha, en el término de Liceras, ambos pueblos de esta demarcacion, cuyo delito á pesar de haber golpeado al Sotillos, no consumó, por temor á las voces del ofendido, huyendo sin direccion determinada. A fin pues de descubrir quien sea, y conseguir su captura, he dispuesto por auto proveido en el dia de la fecha, entre otras cosas, exhortar á V. S. como lo verifico por medio del presente, con el cual de parte de S. M. (q. D. g.) cuya justicia en su Real nombre egerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico que tan luego como le reciba por el conducto ordinario se sirva aceptarle y mandar, que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, á los efectos indicados, conduciéndole caso de ser habido á disposicion de este Tribunal, dándome aviso de haberlo verificado; pues en hacerlo asi administrará justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en el Burgo de Osma á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Manuel de Robles.—Por mandado de su señoria, Ildelfonso de Sienes.

*Historia de la caña dulce.*

*De lo que puede dañar á la caña y á sus productos.*

(Continuacion.)

La razon es clara: cayendo durante tres meses lluvias frecuentes, y penetrando en la tierra, arriman esta á las raices á medida que las hormigas la levantan; y las plantas ayudadas de la estacion crecen hasta esta época; pero cuando vuelve la sequedad, no encuentra estorbos durante tres meses el trabajo de las hormigas; la tierra se sostiene en el aire á medida que profundizan; y las plantas privadas de humedad principian á marchitarse, hasta que perecen. Con el método de Caseaux estos estragos son menos sensibles, porque cuando las cañas plantadas en mayo ó junio principian á experimentar sequedad, ya contienen las tres cuartas partes del azúcar que deben tener, sus raices son tambien mas fuertes, y contienen mas humedad, estando las plantas muy espesas ó poco distantes unas de otras. Los primeros renuevos que se cortan á los diez ú once meses gozan del mismo beneficio de la renovacion ó vuelta de las lluvias: porque en América se renueva entonces toda la vegetacion. Caseaux aconseja que despues de las primeras lluvias, que seguirán á la segunda corta, se pegue fuego á toda la haza plagada de hormigas, se arrasen todos los brotes, y se labre bien en todo sentido.

Cuando una plantacion se halla enteramente plagada de hormigas, es necesario replantar cada año la tercera parte de las cañas, y no la sexta, porque con las frecuentes replantaciones de la cava dada á las socas remueve con igualdad la tierra, y se destruyen los hormigueros. Estos cuidados disminuyen las hormigas: é impiden que se multipliquen demasiado.

Asi discurria Caseaux en tiempo en que las hormigas destruian una grande parte de las plantaciones de las Antillas; pero por fortuna un recio huracan que hubo hácia el año de 1786 arrastró con todos estos insectos, sin que se haya sabido cómo. Sin embargo, el mal puede volver, y será bueno que no se dejen de estudiar los medios de disminuir sus efectos.

*De los productos de la caña de azúcar y del uso de ellos.*

No parece que se puede sacar otra utilidad de las raices de la caña de azúcar que

quemarlas en el terreno mismo, para abonarlo bien y fertilizarlo con las cenizas. Las hojas secas que se caen se emplean para mantener el fuego de las calderas y otros usos domésticos; y si sobran algunas se queman con las raices. Las bestias de los ingenios se mantienen con las cabezas ó cogollos de caña, que se les dan verdes.

Los tallos despues de exprimido el jugo se amontonan y guardan, para quemarlos debajo de las calderas, y es el solo combustible que se gasta en muchos ingenios. En la Granada cubren algunas veces las casas con ellos.

Ademas del azúcar se saca de las cañas una duodécima parte de miel, que se vende en este estado para el consumo del pueblo, ó se destila para sacar un licor espirituoso que llaman aguardiente de cañas. En los viajes del capitan Cook se lee que en las islas Sandwich, en el mar del Sur, hizo una especie de cerveza con la caña de azúcar.

Raynal asegura que en una habitacion establecida en un buen terreno y suficiente-mente provista de negros, de bestias y de todos los utensilios necesarios, bastan dos hombres para beneficiar cada cuadro de cañas, es decir, cosa de fanega y media; este cuadro debe dar comunmente sesenta quintales de azúcar en bruto (no refinado.) El precio medio del quintal puesto en Europa, será como de ochenta reales, deducidos todos gastos. Hé aqui un producto de dos mil y cuatrocientos reales por el trabajo de cada hombre. Seiscientos reales y el producto de la miel y del aguardiente, bastarán para los gastos del cultivo, para el alimento de los esclavos, para reemplazar los que mueran, para sus enfermedades, para sus vestidos, para la reparacion de los utensilios, y para los demas accidentes. El producto neto de medio cuadro de cañas será pues de mil y ochocientos reales: creo que con dificultad se podrá encontrar un cultivo de tanto rendimiento, el cual es mayor aun siguiendo el método de Caseux: sean las cañas nuevas ó sean renuevos.

Se concibe que cuando Raynal dice que dos hombres bastan para el beneficio de un cuadro de cañas, no quiere que se entienda que en todo el año no hacen otra cosa; sino que el beneficio de un cuadro de cañas, supone ademas de su cultivo otros trabajos, que estima y compensa en su regulacion. Segun Moreau de San Mery y una plantacion de doscientos cuadros de tierra tiene sobre ciento y veinte de cañas: y una cuadrilla de trescientos negros no es suficiente para su cultivo.

*Caña dulce de Egipto.*

Por poco considerable que sea el cultivo de la caña de azúcar en Egipto, donde la llaman *kassabmas*, comparado con el de nues-

4  
tras colonias de América, será bien dar una idea de él, conforme á una memoria de Mure, cónsul de Francia, sobre todas las plantas que se cultivan en Egipto. En todo él plantan la caña de azúcar, no solamente para el uso del país, sino tambien para exportar el azúcar refinado á Turquía, y algunas veces el moscavado á Liorna y á Venecia.

Todas las cañas de azúcar que se cultivan en las inmediaciones de las ciudades, son para chuparlas cuando estan aun verdes: los mercados están llenos de ellas desde noviembre hasta marzo, y aun se encuentran en todo el año. La gente pobre hace un uso general de la miel, mojando en ella el pan, como la gente rica lo moja en la de abejas.

Bruce en su viage á las fuentes del Nilo, vió grandes plantaciones de cañas de azúcar en los contornos de Zizelet, aldea árabe situada á los 27 grados, y muchos barcos cargados de cañas y prontos á salir para el Cairo. Las cañas en Egipto son muy gruesas y muy altas; y el mismo Bruce nos dice que los egipcios cortan las cañas en trozos de tres pulgadas de largo, y los echan en agua para hacer una bebida agradable.

Todos los años renuevan las plantaciones de cañas de azúcar; y la tierra mejor para ellas es la que llaman *essoued* que es la tierra negra que deja el Nilo. Estas plantaciones exigen mas gastos que los otros cultivos, porque es necesario levantar vallados considerables al rededor de los campos que se destinan á ellas, para preservarlos de las inundaciones del Nilo; y practicar los medios de poderlos regar en el resto del año.

Las plantan á mediados de marzo, despues de tres labores: tienden las cañas escogidas en surcos poco profundos y poco distantes unos de otros, y cada cañuto echa su tallo; el cual se eleva en el Saidy de nueve á diez pies, pero en las inmediaciones del Cayro y sobre el Delta apenas llega á seis pies. En el Saidy, donde está mas estendido este cultivo, se hace la cosecha á fines de febrero.

#### De los jugos de la caña.

«Los jugos que se encuentran en esta planta son: 1.º el jugo savioso contenido en sus vasos propios: 2.º el jugo jabonoso extractivo contenido en los vasos propios, y particularmente en los de la corteza y 3.º el jugo mucoso en las cavidades medulares de los entrenudos. Estos jugos son mas ó menos abundantes, y la calidad de los dos últimos varía infinitamente, segun la estacion y el tiempo.

Todos ellos se confunden en la espresion de la caña, y forman un fluido homogéneo llamado comunmente *quarapo*.

«Los despojos de la caña, unidos con los

jugos de la espresion son de dos especies: unos provienen de la corteza, y le llaman *fécula ó espumas de primera suerte*; y otros de la sustancia medular, y le dan el nombre de *fécula ó espumas de segunda suerte*. Estas féculas son mas conocidas bajo el nombre vulgar de *espumas*.

El calor y los álcalis son los dos agentes que obran mas poderosamente sobre el jugo exprimido, descomponiéndolo y coagulando las féculas, que se separan en forma de copos. Al jugo despues de quitadas las féculas se da el nombre de *jugo depurado*.

Es fácil concebir que este jugo varía segun la proporcion y calidad de las partes que lo componen. El jugo savioso ó agua de vegetacion es la mas abundante; y su proporcion, que es desde cincuenta y seis hasta ochenta y cinco libras por quintal, se conoce exactamente por medio del pesalícor.

*Se continuará.*

---

### Anuncios.

---

Con superior permiso se subastan las leñas que produzca la corta de seis trozos del monte marojal alto de esta villa tasadas en 10.400 reales y las que asi mismo resulten de la poda ó limpia del tallar de dicho monte tasadas en 5.250 rs.

Dicho remate tendrá efecto el dia 13 de Febrero próximo de 9 de la mañana en adelante en la sala consistorial, bajo la vase ó precio menor indicado y el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.—Atienza 24 de Enero de 1848.

Con permiso del Sr. Gefe político se subastan para carboneo las leñas del monte titulado Llano Borego, correspondiente al comun de vecinos de Fuentelahiguera.

El remate se verificará el 15 del próximo Febrero en las casas consistoriales ante el Alcalde de dicho pueblo; no admitiéndose postura que no cubra el precio de 24 cuartos por cada una de las 3500 arrobas de carbon que se gradua poder producir la corta.

Los licitadores serán enterados en el acto del remate del pliego de condiciones.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Hermano.